



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 218 DE 2019

30 de junio de 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TELEENTREGAS SAS** con NIT. 822003251 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 113-2019 originado en la Resolución sanción N° 482 del 18/03/2016 emitida por la Agencia Nacional del Espectro ANE

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia Nacional del Espectro ANE mediante Resolución N° 482 del 18/03/2016 declaró responsable a la empresa **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TELEENTREGAS SAS**, con NIT. **822003251**, e impuso una multa de QUINIENTOS (500) SMLMV, expedida por la Directora de Vigilancia y Control - MINTIC, la cual fue notificada por AVISO el 14/07/2016, quedando en firme la decisión el 01/08/2016.

Que con Registro N°192019945 del 14/03/2019, fue remitido para el cobro por la Subdirección de Vigilancia y Control de Asuntos Postales el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtir la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°192030835 del 09/05/2019.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de la empresa **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS TELEENTREGAS SAS** con NIT. **822003251**, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$344.728.000) MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de LUIS ALBERTO VESGA NIÑO con CC. 91507252 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 109-2019 originado en la Resolución sanción N° 1032 del 15/04/2018 emitida por la Subdirección de Vigilancia y Control de Asuntos Postales

---

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta